

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 845 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Díaz Díaz, frente a “Felosa, Sociedad Limitada”, “Luvidosa, Sociedad Limitada”, y “Mariscos Lopesa, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 232 de 2016

En Madrid, a 27 de junio de 2016.—Vistos por doña Sandra García Fuentes, magistrada-juez de adscripción territorial, adscrita a este Juzgado como refuerzo, los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 845 de 2015, a instancias de don Manuel Díaz Díaz, defendido por la letrada doña Manuela Montajo Bombín, contra “Mariscos Lopesa, Sociedad Limitada”, “Felosa, Sociedad Limitada”, y “Luvidosa, Sociedad Limitada” (administradora concursal), citadas por edictos, que no comparecen.

Que estimando parcialmente la demanda, en reclamación de cantidad, interpuesta por don Manuel Díaz Díaz, contra “Mariscos Lopesa, Sociedad Limitada”, “Felosa, Sociedad Limitada”, y “Luvidosa, Sociedad Limitada” (administradora concursal), debo condenar a “Felosa, Sociedad Limitada”, a abonarle al actor la cantidad de 5.105,60 euros, cantidad que devengará el 10 por 100 de interés de demora, y absolver a las demás demandadas de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2505/0000/00/0845/15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista y sin cuyos requisitos no podrá admitirse el recurso y quedará firme la sentencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mariscos Lopesa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/26.234/16)

